



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** JORGE ESPITIA SIERRA Y OTROS  
**DEMANDADO:** ALCIBIADES PINEDA ESPITIA Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2023-00140-00

El demandado Sergio Pineda [sergiopinespi.topografia@gmail.com](mailto:sergiopinespi.topografia@gmail.com) , manifiesta en correo remitido al juzgado el pasado 14 de septiembre de 2023, que fue notificado personalmente y que no se opone a las pretensiones de la demanda.

Por consiguiente, surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375.9 y las audiencias que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial **el día diecisiete (17) de junio del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito topógrafo, las partes y el personal del juzgado.

**ADVERTENCIAS.**

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial, diligencia que se iniciará en el juzgado. Posteriormente se realizarán en la sede del juzgado, las etapas de las audiencias preceptuadas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. (Artículo 392 del C.G.P.).

2º Las audiencias se realizarán de forma mixta, presencial para los testigos y virtual para las partes y apoderados.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2º Deberá garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

**1º Parte demandante:**

**Documentales**

1. Certificado Especial para pertenencia expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.
2. Certificado Catastral expedido por la Oficina del IGAC, año 2023.
3. Levantamiento topográfico y con tabla de Coordenadas firmado por Profesional competente y copia de la Licencia Profesional, Ing. Miguel Ángel Guayacundo.
4. Paz y salvo del impuesto predial, año 2023.
5. - Copia de la Escritura Pública No. 245 de fecha 16 de 05 de 2015 otorgada por la Notaria Única de Villa de Leyva.
6. Copia del contrato de compraventa suscrito por los demandantes y los señores Alcibiades Pineda y Sergio Pineda.

**Declaraciones:**

Se recibirán los testimonios de Isidro Pinera Hernández, Jairo Rodríguez y Manuel Sáenz.

**Inspección judicial:**

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

**Dictamen pericial:**

El informe pericial rendido por el perito Jorge Alberto Pérez Forero.

2º La parte demandada se allanó a la demanda.

3º El curador ad-litem no solicitó pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO. TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** a Sergio Pineda Espitia, quien se allanó a las pretensiones.

**SEGUNDO.** Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la audiencia que trata los artículos 372-373 ibidem, para **el día diecisiete (17) de junio del año 2024. Hora: 09:00 a.m.** Enlace para grabación de la audiencia:  
<https://call.lifefizecloud.com/21380627>

**TERCERO. REQUERIR** a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

**CUARTO ADVERTIR A PARTES y APODERADOS** de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

**QUINTO. PRUEBAS.** Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No <b>016</b>, de hoy <b>tres (03) de mayo de 2024</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p> Adriana Gómez López Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f2f0fab49ec3967e3a12b79eea738917007110ed4777fd893001ca946fd39c**

Documento generado en 02/05/2024 02:14:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**